

## **Este escrito os lo hemos mandado en enero de 2020**

**Lo volvemos a recordar, ahora que la CHD está actuando en el río:**

**Os pedimos que respetéis la Ley de Aguas, ya que si les ponemos muchas dificultades, su trabajo NO LO VAN A REALIZAR CORRECTAMENTE.**

1º.- Tras sendos escritos enviados por el Ayuntamiento de Castromonte a la Confederación Hidrográfica del Duero solicitando actuaciones de limpieza del cauce del río Bajoz y atendiendo a las visitas que hemos mantenido con la Comisaría de aguas.

Os informamos que hemos recibido en este Ayuntamiento un oficio de la Confederación Hidrográfica del Duero en el que nos anuncian que en cuanto se ultimen los permisos correspondientes y se tenga la disponibilidad de medios humanos y materiales, se va a proceder a la conservación, mantenimiento y mejora del cauce desde el nacimiento del río Bajoz hasta el pueblo.

Como estas actuaciones afectarán a los márgenes del cauce, Os requerimos por parte de este Ayuntamiento que respetéis la zona de servidumbre establecida en la ley de aguas y que corresponde a los 5 metros de cada lado del río. Aquellas fincas indebidamente identificadas en registro o catastro, serán susceptiblemente intervenidas como fincas municipales. La confederación nos exige la identificación de sus propietarios.

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Dice que:

Las limitaciones de dominio que afectan a los cauces de los márgenes y riberas de los ríos vienen reguladas en el art. 553 del Código Civil y en el Texto refundido de la ley de Aguas en su art. 96.2.

Establece que quedan sujetas a la "servidumbre de uso público" las riberas de los ríos aun cuando sean de dominio privado, en toda su extensión y sus márgenes. Conforme al art. 6º del TR de Ley de Aguas, son las márgenes las que están sujetas, porque no reconoce la existencia de riberas de propiedad privada.

**De esta forma las márgenes de los ríos están sujetas, en toda su extensión longitudinal: a una zona de servidumbre de 5 m. de anchura, para uso público; y a una zona de policía de 100m. de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.**

La zona de servidumbre para uso público tendrá los fines siguientes:

- **a)** Protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico.
- **b)** Paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento, salvo que por razones ambientales o de seguridad el organismo de cuenca considere conveniente su limitación.

**Los propietarios de estas zonas de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no deterioren el ecosistema fluvial o impidan el paso señalado como servidumbre es decir los 5 metros de anchura.**

**La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de servidumbre y de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca.**

Desde este Ayuntamiento hemos solicitado a la Confederación Hidrográfica del Duero que nos informe de las concesiones y permisos de agua del cauce del río Bajoz. Estamos a la espera de dicha información, en cuanto sepamos algo os lo comunicamos.

Mientras tanto debéis saber que todas las aguas son públicas y está prohibido regar sin autorización según el art. 116.3 Ley de Aguas.

**Ya estamos limpiado el río y sus márgenes, os pedimos vuestra colaboración.**